

S. S	MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
: :	uune. 06/04/16 Hs. 16:25
2 Cont. 4	Expte. Nº
ś	ecitido: A Log 3252

NOTANº: 40

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 06 de Abril de 2016

Sr. Presidente		
Concejo Deliberante de Ushuai	a	
Dn. Juan Carlos Pino		
S/D		

Por medio de la presente me dirijo a usted a efectos de incorporar para su tratamiento en la sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación, dirigida al Señor Vicegobernador y Presidente de la Legislatura Provincial, Juan Carlos Arcando, para expresarle la necesidad de contar con una extensión de la prórroga de la Ley Provincial Nº 789, dada por las leyes Nº 864 y Nº 942, cuyo plazo concluyó el pasado 10 de marzo, momento en que muchos vecinos de nuestra ciudad quedaron en un estado de vulnerabilidad al no contar con el amparo de este instrumento legal que suspendía los desalojos en los asentamientos irregulares de Ushuaia.

Silvin POSCALIDATION

Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S P. Concejo Deliberante Ushuala



FUNDAMENTOS

En los últimos 15 años, el problema de la tierra y de la vivienda atraviesa un momento crítico. Al punto que la Legislatura Provincial, en sesión del 12 de julio de 2007 sancionó la ley promulgada como 746, declarando por el término de UN (1) año, la "Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental en el ámbito de la provincia" con el fin de "consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, el urbanismo y las normas técnico-ambientales de conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, las Cartas Orgánicas Municipales, las normas provinciales y municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ley, las normas concordantes y las que se dicten".

La norma creó la Mesa Institucional por la Emergencia Habitacional y Urbanoambiental que convocó a autoridades provinciales y municipales a definir "políticas tendientes a cubrir las necesidades de soluciones habitacionales y/o servicios a corto y mediano plazo", en tanto, que puso freno a las "medidas expulsivas de los asentamientos humanos existentes en tierras fiscales" sin dar una respuesta alternativa a los ocupantes, más no limitó el inicio de procesos judiciales de desalojo de los inmuebles y de las tierras ocupadas ilegalmente.

El 6 de agosto de 2008, el Parlamento provincial sancionó la ley que sería promulgada como 766 declarando la "Emergencia Urbano Ambiental suspensión de los desalojos de personas en estado de vulnerabilidad socio-económico-habitacional, ocupando predios habitacionales". La medida suspendió, por el lapso de un año, los "desalojos respectos de procesos administrativos y judiciales en trámite, únicamente de aquellas personas en estado de vulnerabilidad socioeconómico-habitacional que se encuentren, al momento de la vigencia de la presente, ocupando predios habitacionales".





La norma instó al Gobierno y Municipios a "priorizar la asignación de recursos" para la producción de suelo urbano; crea la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento conformada por las áreas de pertinencia tanto de la jurisdicción provincial como municipal, y crea el Fondo Provincial de Fomento de afectación específica, destinado a la producción de suelo urbano, así como también dispone la realización de un relevamiento muestral poblacional provincial, durante 2009, entre otras medidas.

Con similar contenido, la Legislatura sancionó el 27 de agosto de 2009, la ley 789 que declara la "Emergencia Urbano Ambiental, suspensión de los desalojos de personas en estado de vulnerabilidad socio-económica habitacional, ocupando predios habitacionales" hasta el 31 de diciembre de 2011, ya sin la vigencia del Fondo ni la exigencia de realizar el relevamiento muestral.

La Emergencia Urbano-Ambiental, declarada en los términos de la ley 789, fue prorrogada el 21 de diciembre de 2011 a través de la ley 864 con duración de un año.

Finalmente, el 9 de septiembre de 2013 el parlamento provincial prorroga hasta 2016 la vigencia de ley provincial N o 789. Es la ley 942, de un solo artículo: "Prorrogase la vigencia de la Ley provincial 789, de Emergencia Urbano Ambiental, desde el 21 de diciembre del año 2012 hasta el 10 de marzo de 2016. La protección de dicha ley podrá ser invocada también por quienes se hallaren en estado de vulnerabilidad social ocupando predios fiscales a la fecha de sanción de la presente".

Esta preocupación de la Legislatura provincial tuvo su correlato en el Concejo Deliberante que durante las últimas conformaciones acompañó cada una de estas iniciativas, y generó las Ordenanza necesarias para el desarrollo de suelo urbano.





Sin embargo a pesar de la entrega de casi 2000 viviendas por parte del Instituto provincial de la Vivienda desde 2007 a la fecha y la entrega de miles de terrenos por parte de municipio la situación no h variado sustancialmente, aunque la intención política, valorable, es la de encarar procesos de urbanización en los asentamientos informales que forman parte de nuestra ciudad.

Por todo ello, y hasta tanto se produzcan cambios sustanciales en la condición de vida de los ciudadanos que ocupan predios del estado, consideramos necesaria la continuidad de la Ley que desde 2009 mantiene bajo emergencia urbano ambiental a Ushuaia, y que cuyo plazo ha vencido el 10 de marzo.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el siguiente proyecto de minuta de comunicación:

Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S P. Concejo Deliberante Ushuaia



MINUTA DE COMUNICACION

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante, y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor vicegobernador y presidente de la Legislatura Provincial, Juan Carlos Arcando, para expresarle la necesidad de contar con una extensión de la prórroga de la Ley Provincial Nº 789, dada por las leyes Nº 864 y Nº 942, cuyo plazo concluyó el pasado 10 de marzo, momento en que muchos vecinos de nuestra ciudad quedaron en un estado de vulnerabilidad al no contar con el amparo de este instrumento legal que suspendía los desalojos en los asentamientos irregulares de Ushuaia.

La preocupación de las diferentes conformaciones de la Legislatura Provincial al momento de dictar las tres leyes citadas en el párrafo anterior, han tenido su correlato en el Concejo Deliberante, Cuerpo desde donde se han acompañado estas iniciativas, dictando Ordenanzas para paliar el déficit habitacional y propender a la generación de suelo urbano.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S.P.

Concejo Deliberante Ushuaia